



Señor 3a

Contestado en 18 Mayo 1841

Señor Fiscal sabe de
nacional de real cédula,
ha acordado ala Diputa
cion que pando de ese
Ayuntam^{to} por no haber
le Abonda la dor rano
nes en metalis que por
via de indemnizacio se le
condiciona sobre en due
do, y en su virtud se
ha leido acordar que
se remede a en ayun
tamiento como lo hago,
el cumplimiento de la

Oides que se lo pare
en 31 de Agosto último
p. 2. porvenir a em
Intercedo con don rano
ne. D. rano.

Diego de 1.º
m. a. f. 1.º de 1.º de 1.º

Al Sr.
D. Juan de 1.º

Al Sr.
D. Juan de 1.º

S. P. de 1.º de 1.º de 1.º

